01/03/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Monitorio: competencia territorial y pluralidad de deudores. El TS acaba con las dilaciones.

Constituyó este proceso una de las novedades más esperadas de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y se configuraba como uno de los principales remedios para superar la ancestral ineficacia de la jurisdicción civil en orden a lograr la protección del crédito privado y, en suma, poder dar satisfacción al acreedor dentro de un plazo de tiempo razonable con los saludables efectos que ello comporta para la economía en general. La propia Exposición de Motivos que precede a la ley daba cuenta de ello en su apartado XIX al proclamar que " en cuanto al proceso monitorio, la ley confía en que, por los cauces de este procedimiento, eficaces en varios países, tenga protección rápida y eficaz el crédito dinerario líquido de muchos justiciables y, en especial, de profesionales y empresarios medianos y pequeños", confianza del legislador que efectivamente se ha visto cumplida en muchos casos poniendo de manifiesto la realidad de un tipo procesal eficaz.

Nace con la presentación por el acreedor ante

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF